



ACUERDO DE CONCEJO N° 081-2021-MDI

Imperial, 17 de Noviembre del 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL – CAÑETE.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 21, de fecha 16 de Noviembre del 2021, el Expediente Administrativo N° 4170-2021, de fecha 01 de julio del 2021, presentada por la Sra. Isabel Choquen Morales, identificada con DNI N° 80185708, el Informe Social N° 014-2021-DLCF-TS, de fecha 23 de julio del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Asistencia Social, el Informe N° 274-2021-GDSE-MDI, de fecha 13 de agosto del 2021, emitido por la Gerencia de Desarrollo Socio Económico, el Informe N° 306-2021-SGL/GAF-MDI, de fecha 17 de setiembre del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Logística, el Informe N° 422-2021-MDI/GM-GPP, de fecha 22 de setiembre del 2021, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 737-2021-GAJ-MDI, de fecha 27 de setiembre del 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad es un Órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica antes mencionada, la autonomía (que la Constitución establece para las Municipalidades) radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el cual prescribe que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que dentro de las atribuciones del Concejo Municipal es de aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, el Numeral 1 del Artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que son bienes de la Municipalidad Distrital de Imperial, los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 4170-2021, de fecha 01 de julio del 2021, presentada por la Sra. Isabel Choquen Morales, identificada con DNI N° 80185708, indicando que la Sra. Daniela Guillermina Salvatierra Mondalgo, es una madre de familia de precaria condición económica y no cuenta con un trabajo estable, en la cual solicita ante la entidad la donación de víveres y/o solvencia económica;

Que, mediante Informe Social N° 014-2021-DLCF-TS, de fecha 23 de julio del 2021, la Sub Gerente de Asistencia Social, señala que según la visita social realizada se pudo constatar que la situación económica de la familia de la Sra. Daniela Guillermina Salvatierra Mondalgo, se encuentra en situación de pobreza, es el único sustento de su hogar en el AA.HH. el Mirador Mz. E, Lt. 02, Cerro Candela, del distrito de Imperial, de la provincia de Cañete;

Que, mediante Informe N° 274-2021-GDSE-MDI, de fecha 13 de agosto del 2021, la Gerencia de Desarrollo Socio Económico, recomienda otorgarle el apoyo de una canasta de alimentos de primera necesidad y prender de vestir, por ser una persona en condición vulnerable (pobre).

Que, mediante Informe N° 306-2021-SGL/GAF-MDI, de fecha 17 de setiembre del 2021, la Sub Gerencia de Logística, remite el estudio de mercado, según el expediente derivado por el monto de S/. 698.60 Soles;

Que, mediante Informe N° 422-2021-MDI/GM-GPP, de fecha 22 de setiembre del 2021, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, otorga disponibilidad presupuestal para el apoyo de canasta de alimentos, que ha sido programada en el Presupuesto Institucional de Apertura para el ejercicio fiscal 2021, por lo que se ha registrado dentro de la cadena pragmática que se detalla, por el importe total de S/. 698.60 Soles;

Que, mediante Informe N° 737-2021-GAJ-MDI, de fecha 27 de setiembre del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que resulta viable aprobar la donación de canasta de alimentos de primera necesidad y prendas de vestir a favor de la Sra. Daniela Guillermina Salvatierra Mondalgo, que tiene por finalidad coadyuvar a cubrir en parte con las necesidades básicas de alimentación de la administrada, y que sus familiares en lo que fuera posible, conforme al Artículo 9°, 64, 66 y 68 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

“Imperial Capital Comercial del Sur Chico”



Municipalidad Distrital de
Imperial – Cañete

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas por el Artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de noviembre de 2021, con votos por MAYORIA, de los Miembros del Concejo Municipal;

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la DONACIÓN DE CANASTA DE ALIMENTACIÓN DE PRIMERA NECESIDAD Y PRENDAS DE VESTIR A FAVOR DE LA SRA. DANIELA GUILLERMINA SALVATIERRA MONDALGO, identificada con DNI N° 46302794 por el importe de S/. 698.60 Soles, para ayudar a cubrir en parte con las necesidades básicas de alimentación de la administrada y de sus familiares, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, el fiel cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Informática y Estadística la publicación del presente Acuerdo en el Portal de la Municipalidad Distrital de Imperial.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ELIAS ALCAZAR ROSAS
ALCALDE



“Imperial Capital Comercial del Sur Chico”